

Ciudad de México, a 30 de enero de 2017
INAI/027/17

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUMA UN ESLABÓN MÁS AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

- **Los seleccionados del CPC conforman un grupo multidisciplinario que garantiza experiencia y vinculación con la sociedad**
- **Uno de estos ciudadanos será la cabeza del Comité Coordinador del SNA, que es la instancia responsable de instrumentar los mecanismos de coordinación con las autoridades de fiscalización, control y prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción**

La elección del Comité de Participación Ciudadana representa un avance para cristalizar el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, consideró el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

La designación de Jacqueline Peschard, quien presidirá el Comité que estará integrado por: Mariclaire Acosta, José Octavio López, Luis Manuel Pérez de Acha, Alfonso Hernández conforman un grupo multidisciplinario que garantizan experiencia y vinculación con la sociedad.

Con esta elección se añade otro eslabón al SNA.

Al igual que los otros seis integrantes (SFP, ASF, Fiscalía Anticorrupción, Consejo de la Judicatura Federal, INAI y el Tribunal de Justicia Administrativa); el Comité de Participación Ciudadana tendrá atribuciones orientadas a la planeación, discusión y aprobación de la política nacional anticorrupción.

La importancia de este grupo radica en que uno de sus representantes presidirá el Comité Coordinador del SNA, que es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema.

El presidente durará en ese cargo 1 año y la presidencia será rotativa entre todos los integrantes del CPC.

Los integrantes del CPC durarán cinco años en su encargo y serán renovados de manera escalonada, sin posibilidad de reelección. Por tal motivo, los integrantes de este primer Comité durarán en la encomienda cinco, cuatro, tres, dos y un año respectivamente.

Tampoco tendrán relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva del SNA, pero tendrán un contrato de prestación de servicios por honorarios sin goce de prestaciones.

Lo anterior, garantizará la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Entre las facultades del CPC se encuentran la elaboración de un programa de trabajo; la propuesta de elementos que configuren la política nacional anticorrupción; el desarrollo de metodologías, indicadores y mecanismos de medición de la política nacional anticorrupción; la vigilancia del funcionamiento del sistema; la vinculación con organizaciones sociales y académicas afines; y la elaboración de un informe anual de carácter independiente con recomendaciones públicas que serán la pieza clave de la inteligencia institucional.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, según la Ley que lo creó.

-o0o-